HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.663/26

VISTO:

La Resolución N° 334/26 del Departamento Ejecutivo Municipal; la Nota N° 65/26 de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo; la Nota Nº 75/2026 de la Dirección de Tesorería y Contrataciones de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 334/26, el Departamento Ejecutivo Municipal prorrogó por tres meses la vigencia del Contrato de Concesión del local comercial n° 4 de la Estación Terminal de Ómnibus de Piedra del Águila, operando su vencimiento en junio del corriente año;

Que, por ello, a través de la Nota N° 65/26, la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Productivo solicita se autorice el llamado a Licitación Pública para la concesión del mencionado local comercial;

Que, la nota Nº 75/2026 de la Dirección de Tesorería y Contrataciones solicita la rectificación de la fecha de la licitación pública para la concesión del local comercial N° 4 de la estación de terminal de ómnibus;

Que la Ley N° 53, en su artículo 41, establece que toda transmisión, arrendamiento o gravamen de inmuebles públicos o privados del Municipio debe ser autorizado por el Concejo Deliberante;

Que, por lo expuesto, se hace oportuno y necesario derogar la ordenanza Nº 1.662/26;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado sobre tablas en Sesión Especial del 02 de junio del 2.026, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza Nº 1.662/26. ----------

ARTÍCULO 2º: Autorízase el llamado a Licitación Pública para la concesión del local 4 de la Estación Terminal de Ómnibus de Piedra del Águila. ----------

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación Pública autorizada en el artículo 1º, el cual luce como Anexo I de la presente Ordenanza. ----------

ARTÍCULO 4º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Deliberante copia del contrato de concesión suscripto oportunamente como resultado del llamado a Licitación Pública autorizado en el artículo 1º de la presente. -

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese. ----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARIA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Anexo I – Ordenanza N° 1.663/26

BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS PARA LA CONCESION EN ALQUILER DEL LOCAL COMERCIAL N° 4 DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE PIEDRA DEL ÁGUILA

GLOSARIO: A los efectos de una correcta interpretación de estas Bases y Condiciones para la presentación de Ofertas, sus Anexos y eventualmente en el futuro todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y el sentido que a continuación se consigna:

- **Oferente:** La persona física o jurídica que presenta oferta para la concesión en alquiler de los locales comerciales de la Terminal de Piedra del Águila. -
- **Concesionario:** El oferente que resulte adjudicado y haya suscripto el contrato de concesión. -
- **Concedente:** El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Piedra del Águila. -
- **Contrato:** Es el documento que formalizará el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre concedente y concesionario para la realización de la concesión. -
- **Oferta:** El monto en pesos que propone el oferente para el pago del canon mensual por la concesión- en alquiler de locales comerciales en la Terminal de Piedra del Águila. -

CAPÍTULO I – OBJETO

Art. 1: Llamado. La Municipalidad de Piedra del Águila, a través del Poder Ejecutivo, llama a licitación para la presentación de ofertas, a fin de concesionar en alquiler el Local N° 4 destinado a actividades comerciales en la Terminal de Ómnibus de Piedra del Águila, ubicada en calle Gral. Winter N° 15 de la ciudad de Piedra del Águila, provincia del Neuquén, según el procedimiento que en las presentes bases y condiciones se consignan.

Art. 2: Concesión. Objeto. El presente llamado a Licitación tiene por objeto la recepción, el estudio y la selección de la mejor propuesta para otorgar la concesión en alquiler del local comercial destinado a las siguientes actividades comerciales, y depósitos de mercaderías:

Local	Sup. M^2 Aprox.	Vista	Rubro	Valor Base de Canon Mensual
4	33,44	Hall central	Atención al Público, Comercio	$ 7000,00 x m^2 Total: $ 234.080,00

Local	Sup. M^2 Aprox.	Vista	Servicio de Limpieza	Valor final de Canon Mensual
4	33,44	Hall central	20%	$ 280.896,00

Art. 3: Concesión. Canon. El Canon a abonar por el período de concesión, será ofrecido en pesos por mes de concesión, el cual no deberá ser inferior al valor base establecido para el local que se concursa indicado en el cuadro precedente. Dicho canon deberá abonarse mediante adelantos mensuales, del 1 al 10 de cada mes, en la ventanilla del Área de Recaudaciones de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Piedra del Águila. El mismo será actualizado trimestralmente conforme al IPC de la Provincia del Neuquén, por lo que se deberá solicitar en el Área de Recaudaciones el monto antes de abonar.

Conjuntamente se abonará obligatoriamente a la Municipalidad, un monto mensual adicional por el *servicio de limpieza* de los espacios comunes del edificio. Dicho monto será del 20%, tomando como base el importe del canon.

Para los locales comerciales individualizados con rubro "opcional", la propuesta no podrá tener como objeto de uso y explotación comercial, rubros iguales o similares a los ya

asignados específicamente a otros locales. Únicamente se podrán agregar "rubros anexos" con previa consideración y autorización del Ejecutivo Municipal.

Art. 4: Concesión. Plazo. El plazo de concesión del local comercial será de un (1) año. El concesionario podrá ejercer la opción a una prórroga por igual período, la cual será evaluada y en caso de considerarlo oportuno, otorgada, mediante Decreto emitido por el Poder Ejecutivo.

Art. 5: Concesión. Bases y condiciones. Los interesados deberán adquirir las Bases y Condiciones en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Piedra del Águila, edificio sito en Las Bardas 55, 1° piso; en el horario de 07:30 hs. a 13:30 hs.-

CAPÍTULO II- DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

Art. 6: Marco legal. Los oferentes deberán ajustar sus condiciones en un todo de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de la Terminal de Piedra del Águila y por Ley 482 de Transporte de la Provincia de Neuquén, y decretos reglamentarios. Los oferentes que se presenten, no podrán alegar en ningún caso, falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones y de las presentes Bases y Condiciones para la presentación de Ofertas que rigen el procedimiento de elección y adjudicación. -

Art. 7: Condiciones. Los concesionarios deberán dar cumplimiento a lo que establezca el Concedente, respecto de las condiciones y modalidades de funcionamiento y prestación de los servicios y toda otra normativa que se dicte en consecuencia. –

Art. 8: Visita a instalaciones. Antes de presentar las ofertas, se les otorga la posibilidad a todos los oferentes de visitar el edificio y así obtener todas las informaciones relacionadas con las instalaciones, estado general del lugar, y de las mejoras a ejecutar, no admitiéndose reclamación alguna por la carencia de dichas informaciones. La visita se realizará en día y hora que comunicará el Departamento Ejecutivo. -

Art. 9: Oferta. La oferta debe efectuarse en pesos argentinos, en suma, única, cierta e incondicionada. Solo serán admisibles las ofertas consignadas en el Anexo I-formulario de ofertas, cuyos valores sean iguales o superiores al valor base establecido en el mismo. -

Se aclara que el formulario de oferta debe estar completo en oportunidad de la presentación de la oferta, dando cumplimento a los requisitos establecidos en las presentes. -

CAPÍTULO III - DE LOS OFERENTES:

Art. 10: Oferentes. Requisitos. Podrán concursar y presentar propuestas en el presente llamado, las personas físicas, jurídicas de carácter privado, o uniones transitorias de empresas o sociedades legalmente constituidas en el país o en el extranjero. -

A) Información y Documentación General (personas físicas y jurídicas)

1. Nombre o Razón Social de la persona física o jurídica.
2. Número de teléfono (fijo y celular).
3. Correo Electrónico.
4. Declaración Jurada de Domicilio real del oferente y constitución de domicilio especial en la Provincia de Neuquén donde serán válidas todas las notificaciones.
5. Constancia de C.U.I.T., CD 01 o CM 01 de AFIP.
6. Firma y aclaración de quién suscribe la oferta, presentando poder legalizado o de representación.
7. Copia de las presentes Bases y Condiciones debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
8. Identificación del local por el que concursa.
9. Oferta económica (canon mensual ofrecido) por el local que se concursa.
10. Certificado de libre deuda de tributos municipales.
11. Certificado de libre deuda expedido por la Dirección Provincial de Rentas.

B) Personas físicas

Las personas físicas deberán aportar además los siguientes datos personales:

- DNI.

- Estado civil.
- Nombre y apellido del cónyuge.
- Profesión u oficio

C) Personas jurídicas
Las personas jurídicas deberán adjuntar la siguiente documentación:
1. Copia autenticada de Estatuto o Contrato Social, con sus correspondientes ampliaciones y modificaciones.
2. Constancia de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

D) No podrán ser oferentes:
1. Las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas.
2. Los agentes y funcionarios del Estado Provincial y de las empresas y sociedades del estado en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
3. Los que estuvieren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
4. Quienes habiendo tenido licencias, concesiones o gerenciamientos similares en otras jurisdicciones les hayan sido resueltos o rescindidos sus contratos por causas atribuidas a ellos.
5. Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deuda exigible o juicios como actor o como demandado con la Provincia del Neuquén.
6. Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones impositivas provinciales y municipales.

Art. 11: Rechazo. Se considerarán causales de rechazo de la oferta durante el Acto de Apertura la no inclusión de la siguiente documentación:
1. Nombre o Razón Social de la persona física o jurídica.
2. Declaración Jurada de Domicilio real del oferente y constitución de domicilio especial en la Provincia de Neuquén donde serán válidas todas las notificaciones.
3. Firma y aclaración de quién suscribe la oferta, presentando poder legalizado o de representación.
4. La no presentación del comprobante de garantía de mantenimiento de oferta.
5. La no presentación de la oferta económica por el local por el que concursa.

La falsedad de cualquiera de los datos y/ o documentación consignados será causal de exclusión del oferente de su participación en el presente concurso.

Art. 12: Subsanación. Serán subsanables en un término de tres (3) días hábiles cualquier error u omisión que haga a la presentación formal de la oferta siempre que no se encuentre incluido en el acápite precedente. -

Art. 13: Firmas. Las ofertas deberán ser firmadas por un representante autorizado, indicando el cargo que ocupa en la sociedad, acompañando el poder que acredite la personería invocada y la facultad de presentar la propuesta. Las mismas tendrán el carácter de Declaración Jurada. -

Art. 14: Forma. La oferta deberá ser presentada en un sobre cerrado, identificada externamente con una portada en la que se indique con inscripción en tinta negra con la siguiente leyenda: "Oferta para la concesión en alquiler del local comercial N° 4 de la Terminal de Piedra del Águila", lugar, fecha y hora de la apertura. Dentro del mismo se deberá introducir: copia de las bases y condiciones firmadas en todas sus hojas, la documentación requerida por en el Art. 10 de las presentes, según corresponda, más el Anexo I.

Art. 15: Plazo. Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día y hora que fijará el Departamento Ejecutivo, para la apertura de los sobres. A tales efectos el Cronograma correspondiente se establecerá oportunamente por la norma legal correspondiente. -

Las Propuestas serán abiertas en acto público el día y hora determinados conforme lo expresado ut-supra, en el despacho del Intendente Municipal, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurran, labrándose acta en la que se harán constar las propuestas, documentación correspondiente y las observaciones

que pudieren formularse. Una vez iniciado el acto, no se permitirán observaciones o explicaciones de ninguna naturaleza que signifiquen interrupción del mismo. Tampoco serán admitidas ofertas que se presenten una vez iniciado el acto.

De todo lo actuado, se labrará un acta, la cual, será suscripta por los funcionarios intervinientes y las personas que en el acto deseen hacerlo.

Se podrán considerar nulas las propuestas que no cumplimenten con lo establecido en las presentes bases y condiciones. Tal nulidad se hará constar en el acta de apertura, en caso de ser comprobada en ese momento, sin perjuicio de declararla posteriormente si no hubiera sido advertida en esa oportunidad.

Toda circunstancia de reclamo o consulta que se genere y que no esté expresamente previsto en las presentes, deberá ser consultada por escrito al Concedente, quien se expedirá conforme a derecho y en los plazos legales vigentes. -

Art. 16: Incumplimiento de plazos. Los sobres presentados fuera del término previsto o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como ofertas admisibles. -

Art. 17: **Aclaraciones.** La Comisión Evaluadora tendrá la facultad de solicitar aclaraciones o especificaciones por escrito sobre la documentación que estime pertinente, otorgando a esos efectos un plazo perentorio para que los oferentes contesten el requerimiento. -

Art. 18: Labrado de acta. Finalizado el acto de apertura de sobres y seleccionada la mejor oferta se procederá a labrar el acta respectiva. -

CAPÍTULO IV. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Art. 19: Obligación. Los proponentes se obligan a mantener y garantizar sus ofertas durante noventa (90) días hábiles, contados desde la fecha del acto de apertura de sobres del presente concurso de proyectos integrales. Si vencido este plazo no se hubiere resuelto el concurso y los interesados no formularan su expresa y fehaciente comunicación de desistimiento de la oferta dentro de las 48 hs. anteriores a la finalización de dicho plazo, aquel quedará automáticamente prorrogado por treinta (30) días. -

CAPÍTULO V. DE LA EVALUACION, SELECCIÓN Y ADJUDICACION

Art. 20: Comisión Evaluadora.
Una vez acreditados y analizados formalmente los requisitos exigidos en el presente pliego, las propuestas serán analizadas por una Comisión Evaluadora, cuya integración se conformará por la norma legal correspondiente en un número de tres (3) integrantes idóneos según las distintas áreas a concursar del predio; además del Presidente del Concejo Deliberante, y el presidente de cada bloque o representante del mismo.

La Comisión Evaluadora, en el plazo de cinco (5) días hábiles, prorrogables por Resolución fundada, expedirá un informe fundado estableciendo el orden de mérito sobre el proyecto que contenga la propuesta más conveniente para cada local y beneficiosa para el Municipio tomando en consideración:
a) Las condiciones y antecedentes personales, técnicos y comerciales de cada oferente.
b) Conveniencia económica de la propuesta para el local en el que concursa.
c) Las inversiones a realizar por el proponente en el local en que concursa.
d) Solvencia económica del proponente.
e) La oferta de canon por local/deposito que se concursa.
f) La cantidad estimada de ocupación de mano de obra local.
g) Todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación. -
Una vez expedida, por orden de mérito, la Comisión Evaluadora de Propuestas, elevará los informes al Intendente Municipal a los fines del acto administrativo que autorice las pertinentes adjudicaciones. -

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar los proyectos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, como así también podrá declararlo desierto o fracasado por Decreto cuando no cumpla con los requisitos exigidos, todo sin derecho alguno de reclamación por gastos, daños, perjuicios o beneficios eventuales, a los que el proponente renuncia expresamente. Se deja establecido que es requisito obligatorio el empleo de mano de obra local.

Art. 21: Empate. Si dos (2) o más ofertas fueran igualmente convenientes, se solicitará a los interesados que mejoren las mismas, en el plazo de dos (2) días hábiles de requerido. Esta mejora, se hará en sobre cerrado, señalándose en el pedido de mejora, el día y la hora en que serán abiertos dichos sobres; si el empate subsistiera, se adjudicará por sorteo el cual se realizará en presencia de los interesados que concurrieran al acto, los que serán notificados al efecto, labrándose la correspondiente acta.

Art. 22: **Solicitud de documentación**. Los integrantes de la Comisión Evaluadora tendrán plenas facultades para requerir a los postulantes los documentos, informes o aclaraciones que considere necesarios para la mejor evaluación de las ofertas presentadas, pudiendo en su caso desestimar las propuestas que no cumplan con los pedidos de aclaración.
Podrá también utilizar cualquier medio legal idóneo para comprobar la veracidad de la información y documentación presentada. -

CAPÍTULO VI – VISTAS E IMPUGNACIONES

Art. 23: Plazo. Al tercer día hábil de realizado el acto de apertura de sobres del presente concurso, los oferentes podrán tomar vistas de las propuestas presentadas por el término de dos (2) días y podrán impugnar la admisión de las propuestas dentro de los dos (2) días posteriores al día de toma de vista. Las vistas se efectuarán en la Mesa de Entrada del Municipio, en el horario de 7 a 14 hs.

Art. 24: Forma. Las impugnaciones deberán ser presentadas por duplicado, con la firma del impugnante. Las impugnaciones deberán ser debidamente fundadas aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. -

Art. 25: Descargo. El Departamento Ejecutivo, dará traslado de las mismas al impugnado para que éste realice su descargo en un plazo de dos (2) días hábiles a partir de su notificación, con lo cual la Comisión Evaluadora resolverá las mismas, siendo su fallo inapelable. -

CAPÍTULO VII - DEL ADJUDICATARIO

Art. 26: Adjudicación. El acto de adjudicación se formalizará por Decreto del Departamento Ejecutivo. Quien resulte adjudicatario de cada local, deberá:
a) Cumplimentar su inscripción en los registros y organismos Nacionales, Provinciales y Municipales que resulten necesarios para el desarrollo de su actividad.
b) Firmar el respectivo contrato de concesión, en el plazo que se establezca, bajo apercibimiento de producir automáticamente y de pleno derecho el decaimiento y pérdida de la adjudicación, sin derecho a reclamaciones de ninguna índole por cualquier causa.

Art. 27: Incumplimiento. En caso de que el adjudicatario incurra en algún incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior, será el Departamento Ejecutivo el que adjudique al oferente que le siga en orden de mérito. -

Art. 28: Condiciones. El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo que establezca el Departamento Ejecutivo respecto de las condiciones y modalidades de funcionamiento y prestación de los servicios en la Estación Terminal de Ómnibus de Piedra del Águila y toda otra normativa que se dicte en consecuencia. -
Art. 29: Funcionamiento. El adjudicatario deberá respetar el reglamento de funcionamiento que incluirá las condiciones de utilización de cada uno de los espacios de los locales concesionados.

CAPÍTULO VIII - PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Art. 30: Responsabilidad. La adjudicación del local no representará ningún costo para el concedente. El adjudicatario asumirá todos los costos y gastos que genere la gestión de la explotación comercial del local, como así también los gastos de energía eléctrica de dicho local. El adjudicatario deberá dotar las instalaciones objeto de la concesión, en el plazo establecido en su propuesta, del equipamiento que estime oportuno. Será responsabilidad del adjudicatario ejecutar las inversiones necesarias para el óptimo funcionamiento de las instalaciones y servicios durante el plazo de duración del contrato y desarrollar todas las acciones de mantenimiento y conservación.
El adjudicatario asume la obligación de conservar y mantener, con carácter general, las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, corriendo a su cargo los trabajos que sean necesarios para ello.

CAPÍTULO IX- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Art. 31: Gastos. Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
a) Sellado del contrato en la proporción correspondiente.
b) Costos de instalación, puesta a punto y de funcionamiento.
c) Gastos de Energía Eléctrica de dicho Local.

CAPÍTULO X - PENALIDADES

Art. 32: Procedimiento. Si el adjudicatario no diere cumplimiento a la ejecución del contrato total o parcialmente, el Departamento Ejecutivo efectuará la intimación correspondiente. Posteriormente se aplicará lo dispuesto en el Art. 34.-

CAPÍTULO XI – DAÑOS

Art. 33: Reparación. Los bienes que sean dañados como consecuencia de la ejecución de los trabajos inherentes a la puesta en marcha de los locales comerciales serán reparados o indemnizados por el adjudicatario, sin perjuicio de la facultad del Departamento Ejecutivo para ejercer las acciones legales correspondientes. -

CAPÍTULO XII - INCUMPLIMIENTOS

Art. 34: Sanciones. El Concesionario que incurra en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato de concesión suscripto, abonará una multa consistente en 0,1 % diario, que se calculará sobre el canon convenido. La mora operará en forma automática. Esta multa se hará efectiva en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de que la misma sea notificada en forma fehaciente al domicilio declarado.
Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rescindir la adjudicación, con las acciones que correspondieren por daños y perjuicios.
Las sanciones impuestas en estos apartados no se aplicarán cuando las demoras y/o incumplimiento se deban a causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

CAPÍTULO XIII – RESCISION

Art. 35: Casos. El contrato de concesión será objeto de rescisión por el Departamento Ejecutivo, sin que el Concesionario tenga derecho a reclamar indemnización alguna y sin perjuicio de otras disposiciones, en los siguientes casos:
a) Cuando el Concesionario sea culpable de fraude o grave negligencia o no cumpliera las obligaciones y condiciones establecidas en el correspondiente concurso y el contrato;
b) Si el Concesionario impidiera, dificultare u obstaculizare los controles y las auditorias que en cada caso realice el Departamento Ejecutivo;
c) Si el Concesionario transfiriera total o parcialmente el local adjudicado. -
d) Si el Concesionario no diera cumplimiento a algunas obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones, luego de haber sido fehacientemente intimado. -

En estos casos el Departamento Ejecutivo dictará el acto administrativo correspondiente y se procederá conforme a las especificaciones establecidas en estas Bases y Condiciones. -

CAPÍTULO XIV - FACULTAD DE OPCION

Art. 36: Nueva adjudicación. En caso de que el Adjudicatario no cumpla con lo convenido, sin perjuicio de aplicarse lo establecido en otras disposiciones de las presentes Bases y Condiciones, el Departamento Ejecutivo en función de la necesidad, urgencia en la obtención de los elementos o servicios concursados, puede optar bajo su exclusivo criterio, por efectuar una nueva adjudicación entre los restantes oferentes, según el orden de mérito otorgado por la Comisión de Estudio, Evaluación y Preselección de Propuestas, si las condiciones así lo permiten, o llamar a un nuevo Concurso, a través del dictado del acto administrativo correspondiente.-

CAPÍTULO XV - DEVOLUCION DE LOS PROYECTOS INTEGRALES QUE NO FUERON SELECCIONADOS

Art. 37: Procedimiento. Aquellos proyectos que no sean seleccionados para adjudicación, podrán ser retirados por los presentantes en la Mesa de Entrada de la Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de dictado el Acto Administrativo de Adjudicación. -

CAPÍTULO XVI - SOMETIMIENTO A LAS CONDICIONES ESTIPULADAS

Art. 38: Aceptación. La participación en la presente licitación implica la plena aceptación por parte del proponente de todas y cada una de las condiciones estipuladas en las presentes Bases y Condiciones. -

CAPÍTULO XVII – JURISDICCIÓN

Art. 39: Jurisdicción. Para todos los efectos legales emergentes del presente llamado, los proponentes se someterán a la competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de Zapala, provincia de Neuquén, renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder y dejan fijado domicilio en los que declararen al efecto del Concurso. -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ANEXO I

CONCURSO DE PROYECTOS:

"CONCESION Y EXPLOTACION DEL LOCAL COMERCIAL DE LA TERMINAL DE OMNIBUS DE PIEDRA DEL ÁGUILA"

Datos del Proponente

Razón Social y/o Apellido y Nombre Completo:	
Número de CUIL / CUIT:	
Domicilio Real y Legal Actualizado:	
Apellido y Nombre Completo de Representante Legal:	
Tipo y Número de Documento Proponente o Representante Legal:	
Profesión:	
Nacionalidad:	
Teléfonos de Contacto:	
Correo Electrónico:	

* Afirmo bajo juramento que la oferta es irrevocable y que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, siendo fiel expresión de la verdad.

_____
Firma

_____
Aclaración

_____
DNI

Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la fecha y hora de recepción de ofertas y apertura de sobres correspondientes a la licitación Pública N° 01/2.026.

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila